

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 16 día del mes de noviembre de 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS**, representada en este acto por su Intendente Lic. Héctor ROQUEL, con domicilio en Av. San Martín N° 791, de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado en este acto por el Subsecretario de Recreación y Deportes Prof. Amado CARRIZO, con domicilio legal en Alcorta N° 231, de esta ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**" y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Anibal BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de esta ciudad, en adelante la "**UNPA**", convienen celebrar el presente Protocolo Adicional tripartito el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional se enmarca en sendos Convenios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD; EL MINISTERIO y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto la realización del Proyecto "Planificación y Ordenamiento de la zona costera de la ciudad de Río Gallegos- Corredor Ambiental Costero"

TERCERA: La UNPA se compromete a aportar recursos humanos y la cantidad de pesos setenta y cinco mil (\$75000) destinados a la construcción de un Centro de Interpretación Ambiental Costero, en el marco de la implementación del proyecto "Multinational Conservation of Red Knots *Calidris canutus*", otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Fauna Silvestre de Estados Unidos, bajo la coordinación general del Dr. Charles Duncan (Manomet Center for Conservation Science – Western Hemisphere Shorebirds Reserve). La obligación que asume la UNPA queda sujeta a la condición de recibir los fondos de Manomet Inc. conforme compromiso asumido por Protocolo Adicional de fecha 16 de noviembre de 2.004, suscripto entre la UNPA y la mencionada organización

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar una superficie del terreno en la Manzana 712 , para el asentamiento del centro de interpretación ambiental costero y la cantidad de Pesos veinte mil (\$ 20.000) destinados a la UNPA, los cuales serán imputados de la siguiente manera: Pesos diez mil (\$10.000) para el diseño técnico del proyecto y dirección de obra, y Pesos diez mil (\$10.000) para la construcción de un mirador, quedando a cargo del Departamento Gestión Ambiental la certificación de las tareas comprometidas en la presente cláusula.

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a aportar a través del programa de Recreación de la Subsecretaría de Recreación y Deportes la suma de Pesos cien mil (\$100.000) destinados a la UNPA para la construcción de senderos, cartelería, miradores y complementar la obra del Centro de Interpretación Costero, en el Área de Usos Recreativos, Turísticos y Educativos en la Reserva Urbana Costera, individualizada en la Ordenanza N° 4233/04. De la suma citada, EL MINISTERIO hará entrega del cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de la firma del presente, es decir una vez que el equipo coordinador, cuya conformación se prevé en la Cláusula octava, presente la propuesta de ordenamiento de uso del área, integrando el resto de la suma mencionada mediante entregas parciales bimestrales de Pesos Diez Mil (\$10.000) conforme el avance de la obra y la justificación de los gastos efectuados en la misma.

SEXTA: La propiedad intelectual del trabajo resultante, independientemente de que los resultados obtenidos sean totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes intervinientes. La publicación de las conclusiones de los trabajos resultantes contendrá la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este protocolo, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

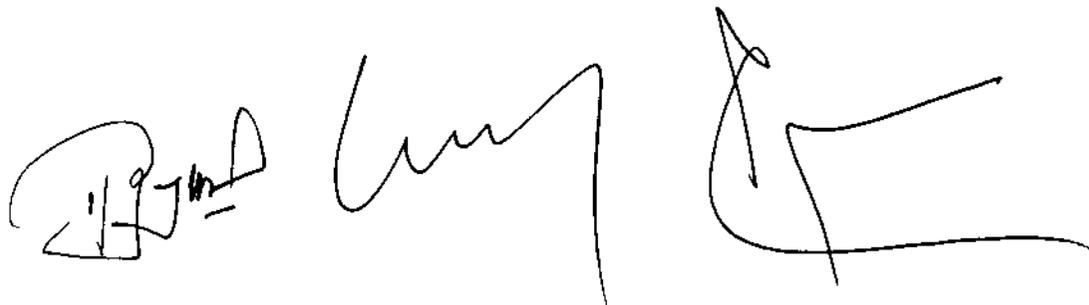
SÉPTIMA: Las partes intervinientes designarán un miembro titular y un suplente para formar un equipo coordinador técnico, el cual será responsable institucional del proyecto.

OCTAVA: El equipo coordinador tendrá 60 días a partir de la fecha de firma del mismo, para presentar la propuesta de ordenamiento de uso del área.

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de firma del mismo.-

DECIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en esta ciudad capital, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar ut supra

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a cursive 'E' with a horizontal line underneath. The middle signature is a cursive 'L' with a long vertical tail. The third signature on the right is a cursive 'E' with a horizontal line underneath.